

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 196

TEGUCIGALPA 12 DE NOVIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.958

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**INSTRUCCION PUBLICA** —Retírase una pensión —Nómbrese á don Carmen Choiseul Praslin Inspector de Instrucción Primaria del departamento de La Paz.—Se autoriza el gasto de \$50.00 —Se autoriza el gasto de \$25.00—Se asigna una pensión

**HACIENDA** —Informe del Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, correspondiente al mes de junio de 1900 —Informe del Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo, correspondiente al mes de junio de 1900 —Informe del Administrador de Rentas del departamento de Copán, correspondiente al mes de junio de 1900.

**FOMENTO** —Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Doroteo Hernández.—Resúvese de conformidad una solicitud del Doctor don Rafael Fiallos.

### AVISOS

## INSTRUCCION PUBLICA

Retírase una pensión

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1900.

Manifestando el Director del Instituto Nacional que el alumno bequista Manuel S. Trejo hace más de un mes se ausentó del establecimiento, y que tiene informes que no volverá, el Presidente

### ACUERDA

Retirarle la pensión de \$10.00 que por acuerdo de 16 de marzo de 1899 se le concedió para que hiciese sus estudios de Ciencias y Letras en el Instituto mencionado —Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Nómbrese á don Carmen Choiseul Praslin Inspector de Instrucción Primaria del departamento de La Paz

Tegucigalpa 20 de septiembre de 1900.

En atención á las aptitudes del señor don Carmen Choiseul Praslin, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Inspector de Instrucción Primaria del departamento de La Paz, con el sueldo de \$100.00 mensuales, en el cual quedan incluidos los gastos de viaje que tiene que hacer en el desempeño de su cargo, y

2.º—Que la erogación se impute á la partida 2.ª del capítulo IV que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente —Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$50.00

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1900.

El Presidente

### ACUERDA

1.º—Autorizar el gasto de \$50.00, que se entregarán al señor don Carmen Choiseul Praslin para sus gastos de traslación al departamento de La Paz, en donde prestará sus servicios como Inspector de Instrucción Primaria.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$25.00

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1900.

El Presidente

### ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$25.00, que se entregarán á don Inés Navarro, por valor de las siguientes obras que se le han comprado para la Biblioteca Nacional: un ejemplar "Costa-Rica y Costa de Mosquitos" (documentos para la Historia de la jurisdicción territorial de Costa-Rica y Colombia) por don Manuel M. de Peralta Un ejemplar "Límites de Costa-Rica y Colombia" (nuevos documentos para la historia de su jurisdicción territorial, con notas y comentarios, etc), por ídem. Un "Exposé des Droits territorial de la République de Costa-Rica et Colombia," por ídem. Un ejemplar "Jurisdicción territorial de la República de Costa-Rica," por ídem. Un ejemplar "Historia de la jurisdicción territorial de la República de Costa-Rica," por ídem.

2.º—Que la erogación se impute á la partida 4.ª, capítulo III, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos —Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se asigna una pensión.

Tegucigalpa 28 de septiembre de 1900

El Presidente

### ACUERDA

1.º—Asignar la pensión de \$20.00 mensuales al joven Gonzalo Camacho para que

pueda hacer los estudios correspondientes á la profesión de Maestro de Instrucción Primaria en la sección normal del Instituto Nacional de esta ciudad.

2.º—Dicha pensión se empezará á pagar desde el 1.º del presente mes, y se imputará á la partida 19, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias

## HACIENDA

Informe del Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, correspondiente al mes de junio de 1900.

Puerto Cortés: 11 de juho de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

El producto de esta Aduana en el mes de junio anterior se explica así.

Existencia anterior. . . . . \$ 34 149 53

### INGRESOS

Renta aduanera....	\$ 56.904 41	
<i>Rentas diversas</i>		
Aguardiente.....	\$ 1 348.75	
Licores...	861 25	
Especies timbradas y postales	1 421 62	\$ 631.62
Exportación . . . .	305.28	
Varios ingresos....	5.205 64	66.046.95
Suma . . . . .		\$ 100.196 48

### EGRESOS

Gastos de las rentas.	\$ 455.92	
Id. del servicio público:—Ramo de Hacienda .	1.014 00	
Ramo de Guerra . .	4.224.31	
— Fomento ..	455.30	
Descargos virtuales (concesiones y dispensa oficial).....	5.965 02	12 114 55

Saldo á la orden de la Dirección \$ 88.081.93

Segun instrucciones de la Dirección de Rentas, se han he-

cho las siguientes traslaciones:  
 A la Dirección .. \$ 59 769 63  
 — Administración de Cortés ..... 21.000.00 \$ 80.769 63

Saldo en caja . . . . . 7 312.30

Suma . . . . . \$ 88 081.93

La exportación excedió en el mes de mayo al de junio en \$ 7.230 93, debido á una partida de ganado embarcada en aquel mes, cuyos derechos ascendieron á \$ 5.556.00, y á un lote de maderas de caoba y cedro con valor de \$ 1 766.32.

Las demás rentas se han mantenido en el mismo estado que en el mes anterior, con pequeñas diferencias.

Es de preemirarse que el mes corriente dé una producción considerable á consecuencia de la nueva Tarifa, que impone crecidos derechos á ciertos artículos, los cuales se importarán antes del 1° de agosto, en que comenzará á regir el nuevo arancel. Al con-

cluir las operaciones del corriente año económico podré hacer un informe más extenso, haciendo las comparaciones y observaciones sobre el aumento ó disminución de las rentas, y sus causas

Con toda consideración me suscribo de Ud. atto. S S.

JUAN E. PAREDES.

Informe del Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo, correspondiente al mes de junio de 1900

Trujillo: 13 de julio de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo la honra de presentar á Ud. el siguiente informe mensual sobre el movimiento rentístico habido en esta Aduana durante el mes de junio próximo pasado, en comparación con el del mes de mayo que le ha precedido

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Copán, correspondiente al mes de junio de 1900

Santa Rosa: 15 de julio de 1900.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Tegucigalpa

El movimiento de caja habido en esta Administración durante el mes de junio próximo pasado fué de \$ 14.286.77, quedando excluido el valor de las partidas "Mobiliario," "Edificios nacionales," etc., etc, como lo demostraré á continuación.

Como lo verá Ud., en el expresado movimiento ha habido un aumento de \$ 1.165.90 en el producto de las rentas ordinarias, que se demuestra en el cuadro siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

INGRESOS

RENTAS	Mayo	Junio	Contra mayo	Contra junio
Renta aduanera	\$ 4 279.03	\$ 6 876.22	\$ 2 597.19	
Exportación de ganado	2 976.00	528.06		\$ 2 448.00
Papeles de aduana	175.25	168.00		7.25
Ingresos extraordinarios	535.16	871.19	336.09	
Aguardiente	2 688.75	2 778.25	89.50	
Licores	908.75	482.50		426.25
Pólvora	186.00	118.00		68.00
Leyes	381.51	402.25	20.74	
Timbres	26.80	61.20	34.40	
Papel sellado	51.50	56.50	5.00	
Boletas pecuarias	141.22	25.49		115.73
Tarjetas telefónicas	81.97	76.56		5.41
Sellos postales				
Suma	\$ 12 425.18	\$ 12 490.37	\$ 3 077.68	\$ 3 012.43
Diferencia á favor de junio	65.19			65.19
Sumas	\$ 12 490.37			\$ 3 077.62

EGRESOS

RAMOS	Mayo	Junio	Contra mayo	Contra junio
Gastos de las rentas	\$ 414.13	\$ 433.73	\$ 19.60	
Gobernación	263.88	786.53	522.65	
Justicia	261.00	261.00		\$ 72.45
Hacienda	771.70	630.4	141.30	
Guerra	2 744.90	2 469.96	274.94	
Telegrafos	928.00	738.00	190.00	
Correos	52.50	52.50		
Descargos virtuales	623.63	623.23		190.60
Traslaciones á la Dirección General de Rentas	11 502.19	2 151.27	9 350.92	
Suma	\$ 17 965.53	\$ 8 256.31	\$ 9 709.22	\$ 272.14

Aparece de los cuadros que anteceden, que las entradas por los meses de mayo y junio no tienen más que \$ 65 19 de diferencia. Se nota el aumento de \$ 2 597 10 en la renta aduanera, por importación, lo que debe ser atribuido á la aproximación de la temporada de agosto, debiendo, por tanto, subir las importaciones, en el mes de julio sobre todo

La exportación de ganado está fluctuando de un mes á otro, debido á la falta de estabilidad política y económica en la isla de Cuba, nuestro principal mercado de ganado

En las demás rentas la diferencia es muy poca, exceptuando en la venta de tarjetas telefónicas, debido á constantes interrupciones y falta de comunicaciones, perdiendo, por

tanto, el público confianza y costumbre en tan importante medio de comunicación

En cuanto á los egresos, las diferencias entre los dos meses son muy pocas, excepto en las traslaciones á la Dirección General de Rentas, siendo la diferencia de \$ 9.370.28, lo que en realidad es aparente, porque la traslación principal de junio, de su saldo en numerario, se hizo a principio de julio y, por tanto, entraron en la contabilidad de este último mes.

Quedo del señor Ministro muy atento y seguro servidor

S. LUSKY

Producto de especie timbradas y postales	En mayo	En junio	A favor de junio	Contra junio
Suma	\$ 10 887.21	\$ 11 663.11	\$ 1 270.00	\$ 104.10
Renta de aguardiente	\$ 8 448.76	\$ 9 718.76	\$ 1 270.00	\$ 30.30
Licores ultramarinos	231.00	200.00		16.00
Pólvora	268.90	237.50		31.40
Producto de especie timbradas y postales	1 438.90	1 396.80		42.10

Rebajando de los \$ 1 270.00 los \$ 104.10, disminuidos, vemos el aumento antes referido de \$ 1.165.90

Pero comparando el movimiento en lo general, tenemos una diferencia de \$ 5 159.26 en contra de junio, debido á que lo ingresado en mayo por traslaciones é ingresos eventuales fué mayor que lo que por el mismo motivo recibí en el mes de junio, como lo demuestro en el cuadro de comparaciones de ingresos y egresos, que á continuación se expresan:

CENTRO-AMERICA

	Mayo		Junio		En favor	En contra
<b>INGRESOS</b>						
Aguardiente	\$ 8 445	75	\$ 9 718	75	\$ 1 270	00
Licores	331	00	300	50		
Pólvora	283	50	237	50		\$ 30
Espeques timbradas y postales	1 453	96	1 396	26		57
Varios ingresos	1 165	05	44	15		121
Traslaciones	5 479	05	2 448	23		5 223
Saldo anterior	3 128	44	2 448	23		680
<b>Sumas</b>	<b>\$ 19 160</b>	<b>65</b>	<b>\$ 14 286</b>	<b>77</b>	<b>\$ 1 270</b>	<b>\$ 6 143</b>
<b>EGRESOS</b>						
Gastos de las rentas	\$ 2 217	25	\$ 2 627	64	\$ 318	39
Ramo de Gobernación	624	19	616	88		
— Instrucción Pública	439	00				\$ 450
— Hacienda	250	00	250	00		
— Justicia	540	00	271	00		269
— Fomento	398	50	969	50		
— Guerra	2 725	25	2 783	70	31	00
Pagos extraordinarios y traslaciones	8 857	18	5 563	16		
Saldo anterior	2 448	28	1 224	86		3 274
<b>Sumas</b>	<b>\$ 19 160</b>	<b>65</b>	<b>\$ 14 286</b>	<b>77</b>	<b>\$ 349</b>	<b>\$ 5 223</b>

Ingresos en mayo . . . . . \$ 19.160.65  
 — junio . . . . . 14 286.77

En contra de junio . . . . . \$ 4.873.88

Rentas mayores en junio . . . \$ 1.270.00  
 — minoradas . . . . . 6.143.88

Resta igual . . . . . \$ 4.873.88

*Comparación de egresos*

En contra de junio.—Ct. anterior \$ 4 873.88

Se gastó más en mayo que en junio, inclusive las traslaciones, \$ 5 223.72

Se gastó más en junio que en mayo . . . . . 349.84

En contra de junio . . . . . \$ 4.873.88

De las operaciones anteriores se desprende que aunque hubo un aumento en las rentas de \$ 1.270.00, como los otros ingresos fueron menores en junio que en mayo, y los pagos mayores en junio, pues aunque en el cuadro que antecede, en la partida "Pagos extraordinarios" y "Traslaciones," aparece lo contrario, hay que tener en cuenta que en mayo hubieron \$ 4.000.00 trasladados a Gracias, los cuales no salieron de esta oficina sino que vinieron de Puerto Cortés para dicho objeto, resulta que no fueron suficientes los ingresos para atender á los gastos ordinarios y extraordinarios, y que, por lo mismo, se quedó debiendo cierta cantidad.

Esta deuda fué, según corte de cuentas, \$ 4.547.94, distribuida en los diferentes ramos de la Administración, como sigue

En el ramo de Gobernación . . . . .	\$ 4.00
— Instrucción Pública . . . . .	2.419.94
— Telégrafos . . . . .	770.75
— Correos . . . . .	27.00
— Guerra . . . . .	527.25
— Obras Públicas . . . . .	460.00
— Justicia . . . . .	339.00
<b>Total</b>	<b>\$ 4.547.94</b>

Comparada esta deuda con la que quedó en mayo, se ve que hubo un aumento de \$ 1 224.13; pero que al no haber habido ese gasto extraordinario hubiera quedado un saldo positivo en caja de \$ 1.020.32

Los Inspectores han hecho lo que ha estado de su parte por cumplir con su deber, habiendo sido las crecidas de los ríos y frías lluvias el único obstáculo que han tenido hasta hoy para poder ser mas estrictos en el cumplimiento de su deber

De los demás empleados de mi dependencia nada tengo que informar á Ud., pues sus servicios han sido, para mí, a ente a satisfacción.

Sin más, soy de Ud. atento servidor

FRANCISCO ARZENAL

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Doroteo Hernández.

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1900.

El Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Aprobar la contrata que dice:  
 "Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Doroteo Hernández, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente.

1.º Hernández se compromete á construir dos kilómetros de carretera, empezando en la quebrada á donde llegue la roza de los trabajos que el Gobierno tiene establecidos en El Inglés y siguiendo sobre el punto llamado "El Horno," según el trazado que haga el Ingeniero del Gobierno, y sujetándose á las siguientes condiciones:

a) Deberá seguir el trazado que haga el Ingeniero del Gobierno, sin que el declive del camino pueda exceder, en ningún caso, de un seis por ciento.

b) El camino tendrá diez metros de anchura, incluyendo los desagües laterales.

c) Deberá construir los desagües laterales y transversales que á juicio del Ingeniero del Gobierno sean necesarios, debiendo los primeros tener un metro de anchura y ser unos y otros de la profundidad que indique el mismo empleado.

d) Deberá hacer todos los cortes, rellenos, viaductos, etc., que sean necesarios para el camino, á juicio del Ingeniero del Gobierno y de conformidad con las indicaciones que éste haga al efecto.

e) Hernández no está obligado á hacer la macadamización de la vía; pero deberá dejar el lecho del camino perfectamente parejo y sin obstáculos de ninguna clase.

f) Son de cuenta de Hernández los operarios, herramienta, materiales, explosivos, etc., que necesite para el trabajo

2.º—El Gobierno pagará á Hernández por cada kilómetro de camino que construya, la suma de dos mil quinientos pesos plata. El pago se hará de la manera siguiente.

a) Recibirá como anticipo la suma de un mil pesos, que se le pagarán en la forma siguiente: doscientos cincuenta pesos en efectivo y setecientos cincuenta en herramienta y explosivos, á principal y costo. Este anticipo lo reembolsará Hernández, devolviendo quinientos p en efectivo á la conclusión de cada kilómetro de camino

b) Se cubrirán semanalmente en esta capital las planillas de trabajadores, con tal que

su importe no exceda del valor proporcional del trabajo.

c) Al terminar la construcción de cada kilómetro de camino se practicará liquidación de cuentas, pagándose á Hernández el saldo á que tuviese derecho, deduciendo las sumas de que trata el inciso a de este artículo.

3.º En todo lo que se refiera á la calidad de materiales, forma, profundidad y hechura de los desagües, viaductos, etc., y en cuanto á la extensión, forma y condiciones de los trabajos en general, deberá Hernández sujetarse estrictamente á los planos é indicaciones que haga el Ingeniero del Gobierno.

4.º Para todos los asuntos que se refieran á los trabajos enumerados en los artículos anteriores, tendrá Hernández el uso franco del telégrafo. Los operarios que ocupe el contratista se asimilarán, para el efecto de las franquicias y exenciones, á los trabajadores ocupados por el Gobierno en la carretera del sur.

5.º En garantía del cumplimiento de las obligaciones que esta contrata le impone, Hernández rendirá garantía hipotecaria, á satisfacción del Gobierno, sobre bienes raíces libres de todo gravamen, por valor de mil pesos. Rendirá, además, una garantía por valor de dos mil pesos, en constancias de crédito, las que le serán pagadas en efectivo al entregar debidamente concluidos los trabajos, conforme á esta contrata.

6.º Hernández se obliga á entregar debidamente concluidos los trabajos que se compromete á hacer en virtud del presente contrato, dentro de tres meses, contados desde la fecha en que principie dichos trabajos, que será, forzosamente, á más tardar, el quince del corriente. Esto se entiende salvo caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados, pues entonces, á solicitud del contratista, se le podrá conceder una prórroga igual al tiempo perdido y la mitad más.

7.º La suspensión de los trabajos durante dos semanas consecutivas dará derecho al Gobierno para rescindir este contrato, ó continuar aquéllos por cuenta de Hernández, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, alegados y comprobados por Hernández, quien tendrá entonces derecho á prórroga, conforme á lo estipulado en la parte final del artículo anterior

8.º El presente contrato será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo, y una vez aprobado surtirá los efectos legales

Para constancia, firman ambos en Tegucigalpa, á seis de octubre de mil novecientos.—Francisco Martínez.—Doroteo Hernández"; y

2.º Que las sumas que deba pagarse al señor Hernández, de conformidad con el artículo 2.º de la anterior contrata, se satisfagan por la Tesorería General de Caminos, imputándose al fondo del ramo —Comuniquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Resúvese de conformidad una solicitud del Doctor don Rafael Fiallos

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1900

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo con fecha 25 de septiembre último por el Doctor Rafael Fiallos, manifestando que por acuerdo de 26 de octubre de se le concedió una prórroga de dos años para establecer trabajos formales de explotación en

la zona mineral que fué concedida al peticionario y á los señores Juan Muscelli y Antonio Hernández, en el lugar llamado "Cicatocare," jurisdicción de Santa Ana, en este departamento, y que estando para vencerse dicha prórroga, pide que se declare que los concesionarios están obligados, para la conservación de sus derechos sobre la expresada zona, á pagar el impuesto correspondiente al máximo de hectáreas que pueden darse como pertenencias mineras. Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que, conforme al artículo 176 del Código de Minería, los concesionarios de zonas minerales que no constituyan propiedad minera dentro del término señalado por la ley, están obligados á pagar el impuesto que corresponde al máximo de hectáreas que pueden concederse como pertenencias mineras; y que en tal concepto es procedente la petición antes expresada, el Presidente

**ACUERDA:**

De conformidad. En consecuencia, los señores Friallos, Muscelli y Hernández, para la conservación de sus derechos sobre la mencionada zona, deberán pagar, además de la patente que por ésta corresponde, el impuesto adicional de veinticinco pesos anuales, conforme á lo prescrito en los artículos 35, 150 y 176 del Código de Minería.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

**AVISOS**

El General don Anastasio J. Ortiz solicita el uso de las aguas existentes en el sitio denominado "Sonares"

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que con fecha 26 de septiembre último se ha presentado al Poder Ejecutivo el General don Anastasio J. Ortiz, pidiendo que, para los trabajos de explotación de minas que tiene establecidos en "El Tránsito," departamento de Valle, se le conceda el uso de las aguas que se encuentran en el punto denominado "Cerrito de Sonares", en el sitio de este mismo nombre, en una extensión de siete hectáreas; limitando: al norte, con posesión de doña Raimunda Gutiérrez; al sur, con el camino que conduce de Goascorán á Nacaome; al oriente, con los cerros del "Alto Blanco;" y al poniente, con el camino que va del Irre al mar.

Para los fines de ley se publica el presente. Tegucigalpa: 10 de octubre de 1900.

22—2—12 *Francisco Altschul.*

**MARCOS PARRALES,**

Juez de Paz 2° de lo Criminal de la Villa de Pespire, á las autoridades judiciales y Jueces de instrucción de la República, por la presente requisitoria exhorta á la captura del reo Nicolás Cabezas, como de treinta y cinco años, casado, comerciante, de origen salvadoreño, averiguado en esta villa, de regular estatura, gordinflón, carrredondo, ojos negros, calzado de barba, usa bigote, pelo crespo, viste de saco, calzado y demás que corresponde á su clase, á quien se procesa en este Juzgado por el delito de rapto cometido en la noche del día 12 de agosto último en la persona de la señora Ana María Gal, de 18 años de edad, en el lugar llamado "Cicatocare," jurisdicción de Santa Ana, en este departamento, y que estando para vencerse dicha prórroga, pide que se declare que los concesionarios están obligados, para la conservación de sus derechos sobre la expresada zona, á pagar el impuesto correspondiente al máximo de hectáreas que pueden darse como pertenencias mineras. Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

veintuno de julio del presente año, y a la vez se le ha decretado auto de prisión provisional por el expresado delito; y no habiendo sido aprehendido en este lugar el referido reo Nicolás Cabezas, también se le cita y emplaza para que, dentro de veinte días, contados desde que este aviso ó llamamiento se publique, se presente á este Juzgado, con el objeto de notificarle una providencia ó auto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar con arreglo á la ley.

Librado en Pespire, á siete de septiembre de mil novecientos, por ante el Secretario Marcos Parrales —C. Molina, Srno 10

José María Sandoval, Juez de Letras de este departamento, hace saber que don Antonio Madrid, vecino de esta ciudad, se ha presentado á este despacho solicitando se siga una información supletoria para establecer el dominio que tiene en un lote de terreno de cuatro manzanas de superficie, aproximadamente, que posee por compra que hizo á don Juan M. Vega, hace más de veinte años, con derecho de propiedad, en esta jurisdicción, cerca de "El Ocotil" y en el lugar llamado "Gualuca," propio para la agricultura ó de pan llevar, que tiene por límites al oriente, terreno acotado de Venancio Leiva, mediando una faja de terreno baldío, al sur y poniente, una quebrada llamada de "Gualuca," y al norte, terrenos baldíos, dicho inmueble está cercado de barrancos y cimientos casi en su totalidad, el cual lo compró en la suma de \$ 100 00

Lo que se pone en conocimiento de las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho inmueble, á fin de que, en el término de 180 días, comparezcan á este despacho si quieren alegar su derecho

Santa Bárbara 19 de julio de 1900.—José María Sandoval —M. Reyes, Secretario 12—22—8

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que el señor Coronel don Salvador Moncada M. ha denunciado en esta fecha una faja de terreno nacional sita en el término municipal de San Marcos de Colón, compuesta como de diez caballerías, propia para la crianza de ganado, y limitada al norte y al este, con terreno Jayacayán, de don Cristino Moncada; al sur, con la República de Nicaragua, y al oeste, con el sitio "Las Tremontas," de don Jesús B. Guillén, dándole el nombre de "La Botija" al terreno denunciado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

12—1 B. S. ALEGRÍA.

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Reintoca, en este departamento

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que con fecha 22 del actual se ha presentado al Poder Ejecutivo don José de la C. Díaz Guerrero, por sí y a nombre de los señores Marcelino Sanabria y Guadalupe Reyes, pidiendo se les conceda, en jurisdicción de Reintoca, en este departamento, una zona mineral de trescientas hectáreas, la cual limitará: al norte, con la quebrada de Las Cufias; al sur con el cerro de Cal y Canto; al oriente, con el río Umale, y al occidente, con el cerro de Apamul.

Asimismo solicitan los peticionarios el uso de las tierras, aguas y maderas necesarias para establecer los trabajos de explotación. Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa 26 de octubre de 1900

12—22—7 *Francisco Altschul*

**JUAN PIO CANALES,**

Juez de Paz en el departamento de Choluteca, á las autoridades de

en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Francisca Canales, por el delito de lesión grave perpetrada en la persona de Secundina Turcios, ambas de este vecindario, residentes en el Valle del Caulote, donde fué cometido el suceso; y que habiéndose solicitado á la expresada Canales para notificarle el auto de procesamiento y el de prisión provisional, decretados en mi despacho, no ha sido posible encontrarse en esta comprensión municipal, ignorándose su paradero. Por tanto, á Uds exhorto y requiero para que, si apareciere en sus respectivas jurisdicciones, la manden capturar y remitir á las cárceles de este pueblo y á la orden de mi Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en igualdad de circunstancias. Filiación de la procesada, de baja estatura, bastante trigüña, carrredonda, pelo liso, cejas tan pobladas que la hacen más fea, como de 19 años de edad.

San Isidro 24 de octubre de 1900.—Juan Pio Canales.—Macario Laínez, Secretario 12

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que en doce de septiembre del corriente año se presentó ante esta Administración don Emeterio Fajardo, denunciando un terreno nacional, conocido con el nombre de "La Peña de la Sirena," ubicado en jurisdicción municipal de Potrerillos, lindando al norte con terrenos de Juan Carrasco, al sur, con terrenos de don Victoriano Hernández, al este, con ejidos del pueblo de Potrerillos, y al oeste, con el río Uliá. Este terreno es propio, en parte, para la agricultura, y en su mayor parte para la ganadería, constando de tres caballerías, más ó menos.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á hacer uso de sus derechos á donde corresponda.

San Pedro Sula 26 de octubre de 1900 12—1 CORONADO CHAVEZ

**ANSELMO HERNANDEZ,**

Juez de Paz propietario de Laure, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo, y por el delito de lesiones graves, ejecutadas en la persona de Macario Pérez, se ha decretado auto de prisión provisional á José María González, mayor de cuarenta años, soltero, labrador, de este vecindario. Filiación negrito, de poca barba, de estatura y grueso regular, descalzo, viste sencillo; y no habiéndose encontrado en su domicilio para hacerle la correspondiente notificación del auto, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las debidas seguridades, á las cárceles de la ciudad de Yuscarán. Laure 4 de noviembre de 1900

Anselmo Hernández.—Fernando Herrera, Secretario 12

**Advertencia**

Hago saber que sin MI AUTORIZACION ESCRITA nadie puede vender ganado de mi pertenencia, y haré responsable ante los tribunales al que lo compre sin tener á la vista ese requisito.

Tegucigalpa 5 de octubre de 1900

**D. FORTIN.**

Tipografía Nacional—3° Avenida E—N° 42